



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMULARIO EIA 1602

6.3	Caracterización del suelo	*		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	*		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	*		
6.4	Topografía	*		
6.6	Hidrología	*		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	*		
6.7	Calidad de aire	*		
6.7.1	Ruido	*		
6.7.2	Olores	*		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO			
7.1	Característica de la Flora	*		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	*		
7.2	Característica de la fauna	*		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO			
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	*		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	*		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	*		
8.5	Descripción del paisaje	*		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS			
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	*		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	*		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)			
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	*		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	*		
10.3	Monitoreo	*		
10.4	Cronograma de ejecución	*		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	*		
10.11	Costos de la gestión ambiental	*		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	*		
12.1	Firmas debidamente notariadas	*		
12.2	Número de registro de consultor (es)	*		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	*		
14	BIBLIOGRAFÍA	*		
15	ANEXOS	*		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conducencia remitida por la ASEP			
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas			
PROYECTOS FORESTALES Plan de reforestación			
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad			

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUÍ
INFORME DE REVISION DE CONTENIDOS MINIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL

FECHA: 01 DE OCTUBRE DE 2018

PROYECTO: REHABILITACIÓN DE LA PISTA Y PLATAFORMA DEL
AERÓDROMO DE PUERTO ARMUELLES, PROVINCIA DE
CHIRIQUÍ

PROMOTOR: AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL

CONSULTORES: GILBERTO SAMANIEGO Y CINTYA SÁNCHEZ

LOCALIZACIÓN: CORREGIMIENTO DE PUERTO ARMUELLES,
DISTRITO DE BARÚ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste El proyecto denominado “REHABILITACIÓN DE LA PISTA Y PLATAFORMA DEL AERÓDROMO DE PUERTO ARMUELLES, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”, consiste en rehabilitar la pista y plataforma del aeródromo de Puerto Armuelles incluyendo la señalización de la nueva superficie de rodadura y demolición de las estructuras existentes de tal manera, que cumpla con las normas técnicas y se garantice la seguridad operacional de las aeronaves que la utilicen. Dicho proyecto también incluye la construcción de un cercado perimetral y el desarrollo de un sistema de drenaje de agua pluvial; es importante indicar que se eliminará cualquier árbol ubicado en una franja de seguridad de 40 metros a ambos lados; para ello se tramitará los permisos de poda y tala correspondientes. La superficie total del polígono donde se pretende desarrollar el proyecto es de 22 has + 1214 m² + 89 dm².

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo No.57 de 2000, Decreto Ejecutivo No.123 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado, “REHABILITACIÓN DE LA PISTA Y PLATAFORMA DEL AERÓDROMO DE PUERTO ARMUELLES, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ” se verificó que el mismo presenta la información según lo establecido en los artículos 26, 38 y 39 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

46

RECOMENDACIONES:

Por lo antes expuesto, se recomienda **Admitir** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado **“REHABILITACIÓN DE LA PISTA Y PLATAFORMA DEL AERÓDROMO DE PUERTO ARMUELLES, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”**, promovido por el Promotor **AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL**.


LICDO. ALAINS ROJAS
Técnico de Evaluador
MiAMBIENTE-CHIRIQUÍ


LICDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
MiAMBIENTE-CHIRIQUÍ


MGTR. YILKA AGUIRRE
Directora Regional
MiAMBIENTE-CHIRIQUÍ


NELLY W. RAMOS E.
LIC. EN CIENCIAS AMBIENTALES Y REC. NAT.
IDONEIDAD N° 7.593-14



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI
PROVEIDO DRCH IA-ADM 130 2018

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DE CHIRIQUI, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la **AUTORIDAD DE ERONÁUTICA CIVIL**, presentó el día 01 de octubre de 2018, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado **REHABILITACIÓN DE LA PISTA Y PLATAFORMA DEL AERÓDROMO DE PUERTO ARMUELLES, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**, a desarrollarse en Corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, Provincia De Chiriquí; elaborado por los consultores: **GILBERTO SAMANIEGO Y CINTYA SÁNCHEZ**, Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las resoluciones IRC-073-2008 e IAR-074-98; respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento, se detectó que el mismo cumple con lo establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, de los “contenidos mínimos del estudio de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales, se verificó que los consultores se encuentran debidamente habilitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección Regional de Evaluación de Impacto Ambiental, Chiriquí, con fecha del 05 de septiembre de 2018, se recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto “**REHABILITACIÓN DE LA PISTA Y PLATAFORMA DEL AERÓDROMO DE PUERTO ARMUELLES, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**” por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto “**REHABILITACIÓN DE LA PISTA Y PLATAFORMA DEL AERÓDROMO DE PUERTO ARMUELLES, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**”.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 04 días, del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018). CÚMPLASE,



DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
**ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL**


LICDA. VILKA AGUIRRE

Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



MI AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Nº Solicitud: _____
Fecha de solicitud: 11-10-2018

Proyecto: " REHABILITACIÓN DE LA PISTA Y PLATAFORMA DEL AERÓDROMO DE PUERTO ARMUELLES, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ "

Categoría: 1 Expediente: DRCH-IF-159-18

Provincia: CHIRIQUÍ
Distrito: BARÚ
Corregimiento: PUERTO ARMUELLES

Técnico Evaluador solicitante: Jaridne Mastrolinardo
Nivel Central: _____ Dirección Regional de: Chiriquí

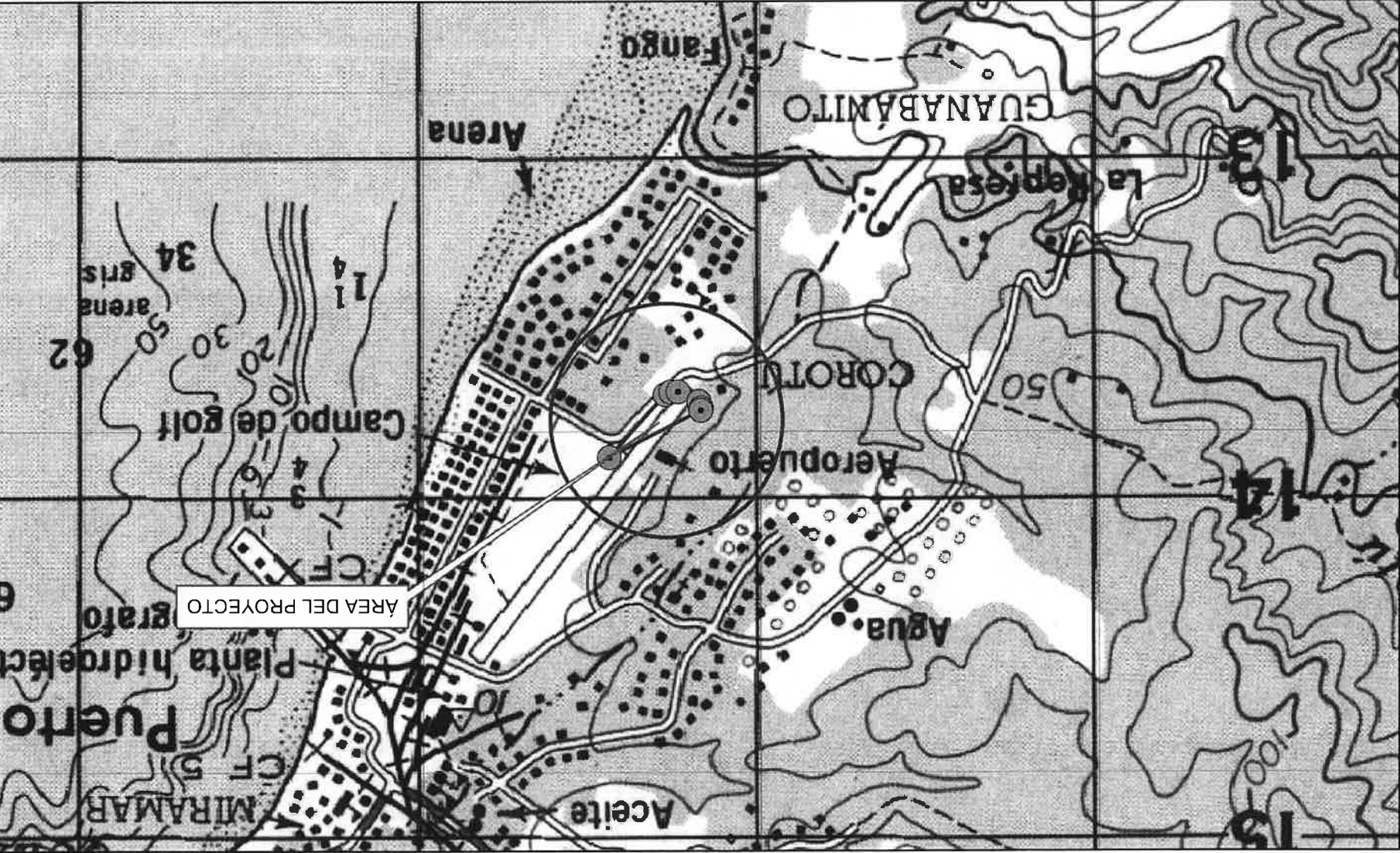
Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

COORDENADAS UTM WGS84
AREA APROXIMADA DEL POLIGONO 1 ha + 5614 m2
LAS COORDENADAS SE LOCALIZAN FUERA DE ÁREA PROTEGIDA Y SE
UBICAN EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ DISTRITO DE BARÚ,
CORREGIMIENTO DE PUERTO ARMUELLES.

Procesado por: Amarilis Yudith Tugrí

Fecha de Entrega: 12-OCTUBRE -2018

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario



293000 294000 295000 296000

913000 914000 915000

ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE
PROYECCION UNIVERSAL DE MERCATOR, ZONA 17,
DATO HORIZONTAL DATO NORTEAMERICANO, 1917
ELIPSOIDE CLARKE, 1866, (NORTE AMERICA)
BASE, MAPA TOPOGRAFICO ESCALA 1:50,000

ESCALA 1:16,506

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

REHABILITACIÓN DE LA PISTA Y PLATAFORMA DEL AERÓDROMO
DE PUERTO ARMUELLES, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
DISTRITO DE BARÚ
CORREGIMIENTO DE PUERTO ARMUELLES

COORDENADAS UTM WGS 84

SOLICITUD DEL 11 DE OCTUBRE DEL 2018

AMARILIS Y TUGRI

AMBIENTE

919

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN

I. DATOS GENERALES

FECHA: 01 DE NOVIEMBRE DE 2018

NOMBRE DEL PROYECTO: REHABILITACIÓN DE LA PISTA Y PLATAFORMA DEL AERÓDROMO DE PUERTO ARMUELLES, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

PROMOTOR: AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE PUERTO ARMUELLES, DISTRITO DE BARÚ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día uno (01) de octubre de 2018, el promotor, **AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL**, cuyo representante legal es el señor **ALFREDO FONSECA MORA** con número de pasaporte 8-173-486, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EslA), Categoría I, denominado **“REHABILITACIÓN DE LA PISTA Y PLATAFORMA DEL AERÓDROMO DE PUERTO ARMUELLES, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GILBERTO SAMANIEGO** y **CINTYA SANCHEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-073-2008** e **IAR-074-1998**, respectivamente.

De acuerdo al EslA, el proyecto en evaluación denominado **“REHABILITACIÓN DE LA PISTA Y PLATAFORMA DEL AERÓDROMO DE PUERTO ARMUELLES, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”**, consiste en rehabilitar la pista y plataforma del aeródromo de Puerto Armuelles incluyendo la señalización de la nueva superficie de rodadura y demolición de las estructuras existentes sobre un área de 910 m de largo y 21 m de ancho (21 060 m² aproximadamente, foja 8). Dicho proyecto, incluye la construcción de un cercado perimetral y el desarrollo de un sistema de drenaje de agua pluvial, oficina temporal, área de depósito y custodia de materiales y equipo, vías de acceso, sistema pluvial, demolición de estructuras existentes, cercado perimetral y entradas a la terminal; es importante indicar que se eliminará cualquier árbol ubicado en una franja de seguridad de 40 metros a ambos lados; para ello se tramitará los permisos de poda y tala correspondientes. A desarrollarse dentro del (INMUEBLE) Barú Código de ubicación 4101, Folio Real N° 32058 (F) corregimiento de Barú, distrito de Barú, provincia de Chiriquí con una superficie de 22 ha 1214 m² 89 dm², como titular registral **LA NACIÓN**.

De acuerdo al EslA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	914076.30	294447.92
2	913892.32	294283.27
3	913883.99	294267.25
4	913883.75	294245.43
5	913911.19	294184.01
6	913930.80	294177.39
7	913937.87	294178.19
8	913979.83	294216.29
9	914138.99	294334.76
10	914197.01	294227.34
11	914302.02	294289.20
12	914421.81	294405.02

13	914496.21	294507.84
14	914563.55	294513.23
15	914751.24	294798.27
16	914644.78	295042.37
17	914132.40	294797.03
18	914024.24	294701.54
19	913987.05	294681.98
20	913960.51	294658.38

Mediante **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-130-2018**, del 01 de octubre de 2018 (visible en la foja 45 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“REHABILITACIÓN DE LA PISTA Y PLATAFORMA DEL AERÓDROMO DE PUERTO ARMUELLES, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”**, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Mediante la solicitud de verificación de coordenadas realizada a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIEORA) las coordenadas presentadas se ubican en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, las cuales se localizan fuera de área protegida (ver foja 46 y 47 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El Estudio de Impacto Ambiental indica que el terreno donde se pretende desarrollar el proyecto, tiene una topografía bastante plana con curvas de nivel mayores a 5.00 m y curvas de nivel menores a 1.00 m

El EsIA plantea que el terreno donde se desarrollará el proyecto no es atravesado por ninguna fuente de agua superficial. Sin embargo, en época lluviosa en el sitio del proyecto hay problemas de empoce del agua lluvia, por lo que se ha contemplado como parte de este proyecto la construcción de un sistema completo para el drenaje de las aguas pluviales.

En cuanto a la calidad del aire, se menciona la zona es típica de las zonas semi-urbana, con mediana densidad de población, ausencias de actividades industriales, ni comerciales, no se espera contaminación del aire de manera significativa en la etapa de construcción, ya que estas actividades son temporales. Sin embargo, en la etapa operativa se pueden generar emisiones de gases debido a que la aviación es una actividad que genera gases producto de la quema de combustibles fósiles; para ello se solicitarán bitácoras o registros de mantenimiento de las aeronaves. Los resultados de la línea base de monitoreo de PM-10, cuyos resultados fue el siguiente: 49,8 µg/m³N y en relación al ruido el resultado del monitoreo de ruido ambiental (línea base) en el sitio del proyecto fue el siguiente: 59,5 dBA.

Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, el área donde se desarrollará el proyecto actualmente está intervenida, en esta área donde actualmente existe la pista se pueden observar gramíneas, árboles dispersos, pequeños arbustos. La propiedad donde se ubicará el proyecto se encuentra actualmente cubierto de gramíneas, algunos arbustos, cerca viva en algunas áreas del proyecto, algunos árboles dispersos de mango, teca, guácimo, roble, balso y palmas.

Dentro del documento el listado de especies de flora documentado durante los recorridos para el levantamiento florístico en el área del proyecto, marzo 2018, se mencionan: *Guazuma ulmifolia* (guácimo), *Tabebuia rosea* (roble), *Mangifera indica* (mango), *Ochroma pycnidale* (balso), *Cedrela odorta* (cedro), *Hirtella triandra* (conejo), *Tectona grandis* (teca).

En cuanto a la fauna, el documento plantea que la mayoría de las especies registradas se observaron en los árboles dispersos, que son elementos de cobertura para ellas (las aves los utilizan de descanso, refugio y paso). Todas estas especies tienen una sensibilidad baja a la alteración de la actividad humana y son de esperarse en áreas pobladas. Las especies observadas son generalistas, es decir se pueden encontrar en más de un hábitat, tienen una amplia distribución y se encuentran en hábitat no amenazados, no corren riesgo, además, ninguna de las especies observadas presenta una alta prioridad de conservación. Las aves observadas durante el recorrido en el área del proyecto, se mencionan tortolita común (*Columbina talpacoti*), talingo (*Quiscalus mexicanus*), tangara azuleja (*Thraupis episcopus*), mirlo pardo (*Turdus grayi*), paloma rabiblanca (*Leptotila verreauxi*), gallinazo negro (*Coragyps atratus*).

Componente Socioeconómico:

Como parte del EsIA, se presentó la aplicación de 30 encuestas, el día 14 de marzo de 2018, a las personas residentes dentro del área de influencia del Proyecto “Rehabilitación de la Pista y Plataforma del Aeródromo de Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí”, lo cual resultó:

- El 57% de los encuestados (17 personas) manifestaron que sí tenían conocimiento del desarrollo del proyecto; sin embargo, el 43% (13 personas) indicaron que no tenían conocimiento del mismo.
- El 97% de los encuestados indicaron que el desarrollo del proyecto no les ocasionaría ninguna afectación ni a su propiedad ya que hace muchos años atrás allí aterrizaron aviones y aseguraron que es importante que vengan mejoras para el pueblo, sólo el 3% afirmó que sí podrían verse afectados debido a la emanación de polvo durante la construcción.
- El 93% de los encuestados indicó que no consideran que con el desarrollo del proyecto se pueda afectar al medio ambiente o a la comunidad. Sin embargo, un 7% respondió que sí podría afectarse el medio ambiente y la comunidad por el ruido y podría haber derrame de aceite de las aeronaves.
- El 100% de los encuestados indicó que sí está de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

Por todo lo anterior mencionado, una vez analizado y evaluado el EsIA, presentado por el promotor, se considera que cumple con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada seis (6) meses en la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación por dos (2) años; contados a partir de la notificación de la resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.
- d) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación; y responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de

- construcción y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947- Código Sanitario.
- e) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
 - f) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 - g) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
 - h) Evitar en la medida de lo posible los conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto; en su defecto remediarlos y ponerlo en conocimiento de las autoridades correspondientes.
 - i) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
 - j) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, establezca el monto.
 - k) Cumplir con la Ley 1 (De 3 de febrero de 1994) "Por la cual se establece la legislación forestal en la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones".
 - l) Implementar medidas para el control de erosión y sedimentación en todas las etapas del proyecto.
 - m) Cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones especiales señaladas en el pliego de cargos de la Licitación Pública N° 2017-1-38-0-04-LP-008365.
 - n) El promotor deberá cumplir con el Manual de Especificaciones Ambientales, Capítulo 3. Denominado Demolición, remoción y reubicación de estructuras y obstrucciones del Ministerio de Obras Públicas (MOP), 2002. Con el objetivo que se realice el trabajo minimizando la contaminación y el daño al ambiente causadas por las operaciones de construcción.
 - o) Queda terminantemente prohibido durante la fase de construcción, la permanencia de vehículo, en aceras y cordones de las vías públicas, así como también la acumulación de material terroso y/o caliche que se desprenda del equipo rodante que circulan que provienen del respectivo proyecto en las avenidas públicas.
 - p) Para el transporte del material hacia y desde el proyecto el promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 640 del 27 de diciembre de 2006. Por la cual se expide el Reglamento de Tránsito Vehicular de la república de Panamá.
 - q) El promotor del proyecto deberá mantener las vías sin sedimento para el libre tránsito de los vehículos.
 - r) El desarrollo del proyecto no deberá provocar ninguna obstrucción al tránsito vehicular en las calles adyacentes y las actividades deberán realizarse dentro de la cerca perimetral del polígono.
 - s) El promotor deberá implementar un Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario.
 - t) Previo inicio de obra el promotor deberá contar con un Plan de Respuesta a emergencias, para su implementación en el caso de ser necesario, que incluya como mínimo, pero no se limite a: personal e instituciones participantes; procedimientos de respuestas y la documentación necesaria.
 - u) El promotor deberá cumplir con todas las medidas de mitigación implementadas en el Plan de Manejo Ambiental, considerando específicamente todas las medidas que se relacionen a la generación de partículas de polvo fugaz sobre la atmósfera en el AID del proyecto y áreas adyacentes o AII.
 - v) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
 - w) Deberá implementar medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.
 - x) En el área del proyecto no se podrá dar manejo de combustible o sustancias peligrosas.

54

y) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada, se concluye lo siguiente:

1. Luego de evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impacto producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental y la información complementaria presentada, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.

V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“REHABILITACIÓN DE LA PISTA Y PLATAFORMA DEL AERÓDROMO DE PUERTO ARMUELLES, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”**, promovido **AUTORIDAD AERONAUTICA CIVIL**.


JARIDNE MASTROLINARDO
Técnica evaluadora


NELLY W. RAMOS E.
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
USUARIOS DE ESPACIOS AMBIENTALES Y REC. NAT.
CONSEJERÍA N° 7592-14
Jefa de la Sección de Evaluación de Estudios
de Impacto Ambiental


VILKA AGUIRRE
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



NOTIFICACION

LICENCIADA YILKA AGUIRRE, DIRECTORA REGIONAL DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, E.S.D.

Yo, **ALFREDO FONSECA MORA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal numero: 8-173-486, Ingeniero Industrial de profesión, actuando en mi calidad de Director General y Representante Legal de la Autoridad Aeronáutica Civil, identificada bajo el RUC 8-NT-1131-7835, con oficinas ubicada en la Avenida Canfield, Corregimiento de Ancón, Albrook, Edificio 646, localizable a los teléfonos No.315-9000 o 315-9016, promotor del proyecto denominado “**REHABILITACION DE LA PISTA Y PLATAFORMA DEL AERÓDROMO DE PUERTO ARMUELLES, PROVINCIA DE CHIRIQUI**”, acudo ante su despacho con mi acostumbrado respeto esta vez con la finalidad de Notificarme de la Resolución DACH-IA- 140 - 2018 de fecha 08 DE NOV. DE 2018 concerniente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I.

Del mismo modo autorizo a la licenciada **JULISSA MUÑOZ** con cédula de identidad personal numero 4-737-1282, a retirar la mencionada resolución en mi nombre.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo No.89 de la Ley 38 del 31 de julio de 2000.

David, a la fecha de su presentación.





ING. ALFREDO FONSECA MORA
Representante Legal
Autoridad de Aeronáutica Civil

3 Dic 18



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Décimo del Circuito de Panamá,
con Cédula No. 4-157-725.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) personas (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.I.) En virtud de identificación que se me presentó.

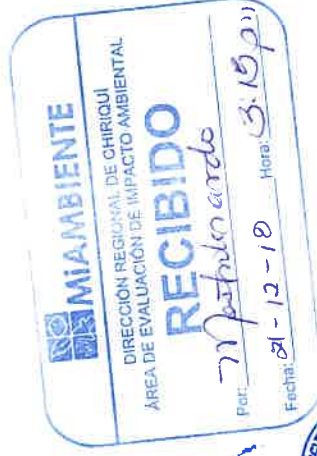
Panamá,

05 DIC. 2018

Testigos

Testigos


LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Décimo



REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ELECTORAL



Julissa Graciela

Muñoz Gonzalez



NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 13-SEP-1985

LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, DAVID

SEXO: F

EXPIDIDA: 07-MAR-2017



4-737-1282



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA - 140 -2018
De 08 de noviembre de 2018.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**REHABILITACIÓN DE LA PISTA Y PLATAFORMA DEL AERÓDROMO DE PUERTO ARMUELLES, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**”.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, el día uno (01) de octubre de 2018, el promotor, la sociedad **AUTORIDAD AERONAUTICA CIVIL**, cuyo representante legal es el señor **ALFREDO FONSECA MORA** con cédula de identidad personal 8-173-486, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**REHABILITACIÓN DE LA PISTA Y PLATAFORMA DEL AERÓDROMO DE PUERTO ARMUELLES, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GILBERTO SAMANIEGO** y **CINTYA SANCHEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-073-2008** e **IAR-074-1998**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos, y se elaboró el Informe Técnico, visible en foja 43 del expediente administrativo correspondiente, que recomienda su admisión. El Estudio se admite a través de **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-130-2018**, del 01 de octubre de 2018 (ver foja 45 del expediente administrativo correspondiente).

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto denominado “**REHABILITACIÓN DE LA PISTA Y PLATAFORMA DEL AERÓDROMO DE PUERTO ARMUELLES, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**”, consiste en rehabilitar la pista y plataforma del aeródromo de Puerto Armuelles incluyendo la señalización de la nueva superficie de rodadura y demolición de las estructuras existentes sobre un área de 910 m de largo y 21 m de ancho. Dicho proyecto, incluye la construcción de un cercado perimetral y el desarrollo de un sistema de drenaje de agua pluvial, oficina temporal, área de depósito y custodia de materiales y equipo, vías de acceso, sistema pluvial, demolición de estructuras existentes, cercado perimetral y entradas a la terminal; es importante indicar que se eliminará cualquier árbol ubicado en una franja de seguridad de 40 metros a ambos lados; para ello se tramitará los permisos de poda y tala correspondientes.

Que el proyecto se ejecutara sobre una superficie de 21 060 m² aproximadamente dentro del (INMUEBLE) Barú Código de ubicación 4101, Folio Real N° 32058 (F) corregimiento de Barú, distrito de Barú, provincia de Chiriquí con una superficie de 22 ha 1214 m² 89 dm², como titular registral LA NACIÓN.

Que, de acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	914076.30	294447.92
2	913892.32	294283.27

3	913883.99	294267.25
4	913883.75	294245.43
5	913911.19	294184.01
6	913930.80	294177.39
7	913937.87	294178.19
8	913979.83	294216.29
9	914138.99	294334.76
10	914197.01	294227.34
11	914302.02	294289.20
12	914421.81	294405.02
13	914496.21	294507.84
14	914563.55	294513.23
15	914751.24	294798.27
16	914644.78	295042.37
17	914132.40	294797.03
18	914024.24	294701.54
19	913987.05	294681.98
20	913960.51	294658.38

Que mediante la solicitud de verificación de coordenadas realizada a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIEORA) las coordenadas presentadas se ubican en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, las cuales se localizan fuera de área protegida (ver foja 46 y 47 del expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del EsIA categoría I y la Declaración Jurada correspondiente al proyecto **“REHABILITACIÓN DE LA PISTA Y PLATAFORMA DEL AERÓDROMO DE PUERTO ARMUELLES, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”**, el Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, mediante Informe Técnico que consta a fojas 48 a 52 del expediente administrativo, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011 y el mismo se hace cargo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011 y 975 de 23 de agosto de 2012, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **“REHABILITACIÓN DE LA PISTA Y PLATAFORMA DEL AERÓDROMO DE PUERTO ARMUELLES, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”**, cuyo promotor es el **AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL**; con todas las medidas contempladas en el referido Estudio y el Informe Técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de la Resolución.

59

Artículo 2. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto denominado “**REHABILITACIÓN DE LA PISTA Y PLATAFORMA DEL AERÓDROMO DE PUERTO ARMUELLES, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**”, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto, en adición a los compromisos adquiridos en el EsIA y en el Informe Técnico de aprobación, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada seis (6) meses en la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación por dos (2) años; contados a partir de la notificación de la resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.
- d) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación; y responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947- Código Sanitario.
- e) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleve el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- f) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- g) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- h) Evitar en la medida de lo posible los conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto; en su defecto remediarlos y ponerlo en conocimiento de las autoridades correspondientes.
- i) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- j) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, establezca el monto.
- k) Cumplir con la Ley 1 (De 3 de febrero de 1994) “Por la cual se establece la legislación forestal en la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones”.
- l) Implementar medidas para el control de erosión y sedimentación en todas las etapas del proyecto.
- m) Cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones especiales señaladas en el pliego de cargos de la Licitación Pública N° 2017-1-38-0-04-LP-008365.

- n) El promotor deberá cumplir con el Manual de Especificaciones Ambientales, Capítulo 3. Denominado Demolición, remoción y reubicación de estructuras y obstrucciones del Ministerio de Obras Públicas (MOP), 2002. Con el objetivo que se realice el trabajo minimizando la contaminación y el daño al ambiente causadas por las operaciones de construcción.
- o) Queda terminantemente prohibido durante la fase de construcción, la permanencia de vehículo, en aceras y cordones de las vías públicas, así como también la acumulación de material terroso y/o caliche que se desprenda del equipo rodante que circulan que provienen del respectivo proyecto en las avenidas públicas.
- p) Para el transporte del material hacia y desde el proyecto el promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 640 del 27 de diciembre de 2006. Por la cual se expide el Reglamento de Tránsito Vehicular de la república de Panamá.
- q) El promotor del proyecto deberá mantener las vías sin sedimento para el libre tránsito de los vehículos.
- r) El desarrollo del proyecto no deberá provocar ninguna obstrucción al tránsito vehicular en las calles adyacentes y las actividades deberán realizarse dentro de la cerca perimetral del polígono.
- s) El promotor deberá implementar un Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario.
- t) Previo inicio de obra el promotor deberá contar con un Plan de Respuesta a emergencias, para su implementación en el caso de ser necesario, que incluya como mínimo, pero no se limite a: personal e instituciones participantes; procedimientos de respuestas y la documentación necesaria.
- u) El promotor deberá cumplir con todas las medidas de mitigación implementadas en el Plan de Manejo Ambiental, considerando específicamente todas las medidas que se relacionen a la generación de partículas de polvo fugaz sobre la atmósfera en el AID del proyecto y áreas adyacentes o AII.
- v) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- w) Deberá implementar medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.
- x) En el área del proyecto no se podrá dar manejo de combustible o sustancias peligrosas.
- y) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011.

Artículo 5. ORDENAR al PROMOTOR que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR que si infringe la presente resolución o de otra forma provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda a lo dispuesto en el Texto Único de la ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de ejecución del proyecto contados a partir de la misma fecha.

Artículo 7. NOTIFICAR al PROMOTOR, de la presente resolución que empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

col

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, demás y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de David, a los ocho (08) días, del mes de noviembre, del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

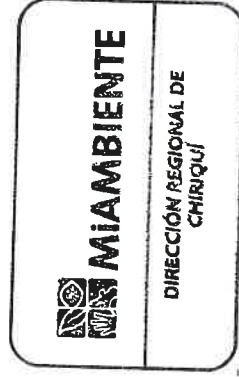
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
LIC EN CIENCIAS AMBIENTALES Y REC. NAT.
IDONEIDAD N° 7.593-14

Jefa de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental




VILKA AGUIRRE
Directora Regional

Ministerio de Ambiente - Chiriquí



62

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "REHABILITACIÓN DE LA PISTA Y PLATAFORMA DEL AERÓDROMO DE PUERTO ARMUELLES, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL

Cuarto Plano: ÁREA: 21 060 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DECH-1A-140-18 DE 08 DE Diciembre DE 2018.

Recibido por: Julissa Muñoz Julissa Muñoz
Nombre y apellidos Firma
(en letra de molde)

4-737-1282 21-12-2018
Cédula Fecha